

**CONVENIO GENERAL
DE COLABORACIÓN**

**PARA LA CONSTITUCIÓN
DE LA RED DE INCUBADORAS DE
EMPRESAS UNIVERSITARIAS**

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de Septiembre de 2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RED DE INCUBADORAS DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS, CELEBRADO ENTRE LAS INCUBADORAS DE EMPRESAS DE LA UAEH, QUE CUENTAN CON SU MODELO DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; ASISTIDO POR EL **MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL **M.C MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ**, COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN, EL CENTRO INCUBADOR DE EMPRESAS UAEH, REPRESENTADO POR LA **LIC. SOFIA NIMBE VALDESPINO ZUBIETA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO; LA INCUBADORA BÁSICA DE ZIMAPÁN UAEH, REPRESENTADA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN EL **LIC. ADRIÁN GUSTAVO CRUZ MENDOZA**; LA INCUBADORA BÁSICA DE TLAHUELILPAN UAEH, REPRESENTADA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TLAHUELILPAN **DR. SÓCRATES LÓPEZ PÉREZ**; LA INCUBADORA BÁSICA DE TIZAYUCA UAEH, REPRESENTADA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TIZAYUCA **ENF. SONIA SAULA GAYOSSO ARIAS**; LA INCUBADORA BÁSICA DE HUEJUTLA UAEH, REPRESENTADA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA EL **MTRO. EN D. ENRIQUE ESPINOSA AQUINO**; LA INCUBADORA BÁSICA DE ACTOPAN UAEH, REPRESENTADA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ACTOPAN EL **LIC. HEGEL MARTÍNEZ BAÑOS**; LA INCUBADORA BÁSICA DE TEPEJI DEL RIO UAEH, REPRESENTADA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TEPEJI DEL RÍO EL **QUÍM. RUBÉN LECONA HERNÁNDEZ**; LA INCUBADORA BÁSICA DE SAHAGÚN UAEH, REPRESENTADA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SAHAGÚN EL **ING. MARTÍN ORTIZ GRANILLO**, LA INCUBADORA BÁSICA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS UAEH, REPRESENTADA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS EL **DR. OTILIO ACEVEDO SANDOVAL** Y LA INCUBADORA DE EMPRESAS PARA DISCAPACITADOS HIDALGUENSES (INEDHI), REPRESENTADA POR EL **M.C. RAFAEL GARNICA ALONSO** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN HIDALGUENSE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LAS INSTITUCIONES" LAS CUALES SE COMPROMETEN A CONSTITUIR LA "**RED DE INCUBADORAS DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS**", BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEH":

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y SU ÚLTIMA REFORMA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010, CUYOS FINES SON:
- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.

- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
 - DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.
- I.2 QUE MEDIANTE ACTA 284 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2011, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNÓ COMO RECTOR AL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, FRACCIÓN XI, DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y 46, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
- I.3 EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN X, DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".
- I.4 PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP 42000.
- I.5 CUENTA CON EL R.F.C: UAE 610303-799.

II. DE "FUNDACIÓN HIDALGUENSE A.C."

I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO CONSTA LA ESCRITURA PÚBLICA 3880, DEL VOLUMEN SETENTA Y DOS DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1997, TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. CIRO ANGELES ESTEBAN, NOTARIO PUBLICO N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOLANGO, ESTADO DE HIDALGO Y MODIFICADA EN ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20379, DEL VOLUMEN 399, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO N°. 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL NUMERO 211, DEL LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN TERCERA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001; Y QUE MEDIANTE ACTA 22762, DEL VOLUMEN N°. 452, DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ E INSCRITA BAJO EL NUMERO 577, DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2003, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HGO.

I.2. QUE LA "FUNDACIÓN HIDALGUENSE A.C." SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CÉDULA FISCAL FHI970825H8A, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN VIADUCTO ROJO GOMEZ N°. 211, COLONIA CESPEDES, C.P. 42020, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

I.3. QUE DENTRO DE SUS OBJETOS SOCIALES ESTÁ EL TITULO III, ARTICULO SEXTO, INCISO G.- PROMOVER Y CREAR EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA UNA CULTURA EMPRESARIAL PARA PRODUCIR BIENES Y SERVICIOS CON ESTÁNDAR DE CALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL.

I.4. QUE EL M.C. RAFAEL GARNICA ALONSO COMO PRESIDENTE DE LA "FUNDACIÓN HIDALGUENSE A.C." EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y CUENTA CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,706 VOLUMEN NUMERO 1553 TIRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MISMO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA, SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMAS ALGUNA.

II.- DE "LAS INSTITUCIONES"

PRIMERA: SE RECONOCEN AMPLIAMENTE EL CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERSONALIDAD CON QUE CADA PARTE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO.

SEGUNDA: MANIFIESTAN QUE ES PARTE DE SU OBJETO INSTITUCIONAL, EL DE EDUCAR Y FORMAR PROFESIONISTAS EMPRENDEDORES, RESPONSABLES Y HONESTOS, CON SÓLIDO SUSTENTO HUMANISTA, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE MÉXICO, Y EL DE REALIZAR INVESTIGACIÓN A FIN DE ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD.

TERCERA: QUE ES VOLUNTAD DE LAS PARTES EMPRENDER ACCIONES PARA INTEGRAR, OPERAR Y EVALUAR LA RED DE INCUBADORAS UNIVERSITARIAS, BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES, QUE PERMITAN UNIR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS DE ALTA TECNOLOGÍA, DE TECNOLOGÍA INTERMEDIA Y TRADICIONAL, A TRAVÉS DE LA RED DE INCUBADORAS DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LAS LEYES QUE LOS RIGEN Y MEDIANTE PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS PARTES REALICEN ACCIONES A:

- a) FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO A NIVEL NACIONAL.
- b) PROMOVER EL INTERCAMBIO DE ASESORES Y TUTORES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS PROYECTOS INCUBADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS

- c) OBTENER APOYOS FINANCIEROS PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS INCUBADORAS Y DE LOS PROYECTOS INCUBADOS DE MANERA CONJUNTA.
- d) REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS ASESORES Y TUTORES CON LA FINALIDAD DE ELEVAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS MISMOS EN BENEFICIO DE LOS PROYECTOS INCUBADOS.
- e) COMPARTIR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SERVICIOS HACIA LOS PROYECTOS INCUBADOS.
- f) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CONJUNTA EN TEMAS DE INTERÉS COMÚN, APROVECHANDO Y APORTANDO TODAS LAS PARTES SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE SU CONOCIMIENTO, ESPECIALMENTE EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS.

SEGUNDA. ACUERDOS ESPECÍFICOS: LAS INSTITUCIONES PODRÁN CELEBRAR POR ESCRITO ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, RELACIONADAS CON LA INCUBACIÓN DE EMPRESAS, MISMOS QUE DEBERÁN SER APROBADOS Y AGREGADOS EN SU OPORTUNIDAD COMO ANEXOS AL PRESENTE.

LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO MENCIONADOS, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHOS ACUERDOS.

TERCERA. RESPONSABLES: LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR RESPONSABLES DE LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO Y LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN QUE EVENTUALMENTE SE SUSCRIBAN. LAS REFERENCIAS DE LOS RESPONSABLES SE INTEGRAN EN EL ANEXO A) DE ESTE CONVENIO.

CUARTA. COMITÉ DIRECTIVO INTERINSTITUCIONAL: LAS INSTITUCIONES ACUERDAN QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DESIGNARÁN A UN COMITÉ DIRECTIVO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA: UN PRESIDENTE, UN TESORERO Y LOS SUPLENTE RESPECTIVOS EN CASO DE AUSENCIA DE LOS TITULARES.

EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL, QUIEN PROCEDERÁ A ELABORAR EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN, DOCUMENTO QUE DEBERÁ DE SER APROBADO POR EL PLENO DE LA RED, EL CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. REALIZAR LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.
2. CONVOCAR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SEAN CONVENIENTES ATENDER.
3. VALIDAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SURJAN DE LA RED.
4. VERIFICAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.
5. VERIFICAR LA APLICACIÓN CORRECTA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS PROYECTOS.
6. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

7. REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL: CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, O BIEN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, RESPECTO A SU PROPIO PERSONAL O DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE CONTRATEN, BAJO CUALQUIER ESQUEMA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE CADA PARTE A RESPONDER ANTE LA OTRA POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O SUS PRESTADORES DE SERVICIO LLEGASEN A REALIZAR CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES EMANADAS DE ESTE ACUERDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN NINGÚN CASO EL PERSONAL DE UNA PARTE PODRÁ CONSIDERAR COMO EMPLEADO SUSTITUTO O SUBSIDIARIO AL OTRO.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES SUJETAS APLICABLES Y A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS PARTES, DEBIENDO SIEMPRE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: SALVO PACTO EN CONTRARIO, LAS INSTITUCIONES ACUERDAN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SUSCRITAS EN ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. APLICABILIDAD A ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN: LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE ACUERDO SE ENTENDERÁN APLICABLES A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN QUE DERIVEN DE ESTE, SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER UN PRINCIPIO GENERAL DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE LA OTRA PARTE A LA QUE LLEGUE A TENER ACCESO. EN TODO MOMENTO SE BUSCARÁ EVITAR LA DIVULGACIÓN O INDEBIDA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO, METODOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS GENERADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO DE COOPERACIÓN Y DE SUS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE TENGAN CARÁCTER CONFIDENCIAL.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, LAS PARTES SE COMPROMETEN A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES, A MANTENER LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO O DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN, REORIENTANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE HAYAN INTERRUMPIDO Y ENTREGADO OPORTUNAMENTE LAS APORTACIONES Y PRODUCTOS CONVENIDOS.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN. A MENOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES EXPRESE LO CONTRARIO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON CUATRO MESES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE SIMPLE COMUNICACIÓN ESCRITA CON 4 MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SE DE POR TERMINADO EL CONVENIO. EN CUALQUIER CASO DEBERÁN CONTINUARSE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN INICIADAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, Y LAS INSTITUCIONES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO Y FIRMADO POR TODAS LAS PARTES, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUS FIRMA Y SE AGREGARÁN COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS Y DEBERÁN HACERLO CONSTAR POR ESCRITO. ASÍ COMO LAS PARTES ACORDARÁN LA FORMA COMO DEBEN INCLUIRSE LA ACCIONES QUE ESTÉN EN MARCHA.

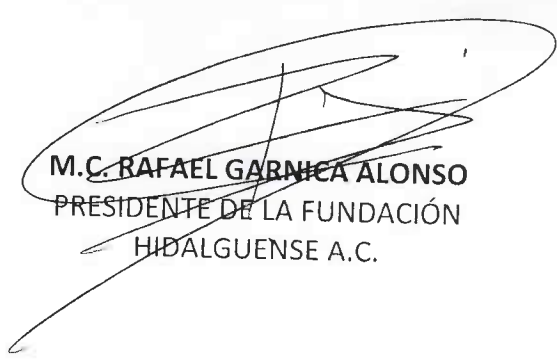
DÉCIMA QUINTA. DE LA INCORPORACIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS: LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS U ORGANISMOS QUE CUENTEN CON SU MODELO DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y QUE DESEEN INTEGRARSE A LA RED DE INCUBADORAS DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS, SOLICITARÁN POR ESCRITO AL COMITÉ DIRECTIVO, SU INCLUSIÓN A LA MISMA, COMPROMETIÉNDOSE TEXTUALMENTE A ACEPTAR Y CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LAS INSTITUCIONES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LOS TITULARES SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EL PRESENTE CONVENIO EN DUPLICADO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CUIDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y CUMPLIMIENTO:



MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO



M.C. RAFAEL GARNICA ALONSO
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
HIDALGUENSE A.C.



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



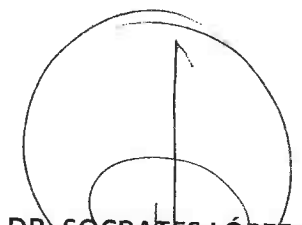
M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
COORDINADOR DE VINCULACIÓN



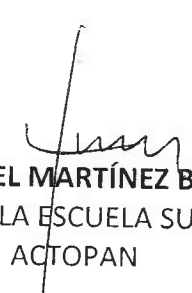
LIC. NIMBE VALDESPINO ZUBIETA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS
SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO



ENF. SONIA SAULA GAYOSSO ARIAS
DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
TIZAYUCA



DR. SOCRATES LÓPEZ PÉREZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
TLAHUELILPAN



LIC. HEGEL MARTÍNEZ BAÑOS
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ACTOPAN